"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 147 - 2020 – MDC

Catacaos, 15 de Julio de 2020

VISTO:

El Informe Nº 306-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 06 de julio de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Obras, el Informe Nº 443-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de julio de 2020 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe Nº 315-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 09 de julio de 2020 suscrito por la Sub Gerencia de Obras, el Informe Nº 461-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de julio de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, El Informe Nº 000219-2020-MDC.GAJ de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe Nº 23-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 15 de julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa".

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos mediante Informe Nº 443-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 06 de julio de 2020 estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras según Informe Nº 306-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 06 de julio de 2020, solicita la Certificación Presupuestal para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 1'551,618.81 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 81/100 Soles), precisando además que dicho proyecto ya cuenta con la Certificación presupuestal Nº 00553 por el monto de S/ 1'416,181.00 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) con cargo a la Secuencia Funcional: 0060 – Mejoramiento de Calles y Veredas; Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, TR:K..

Que, asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el D.S. Nº 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo de 2020, donde establece la necesidad de implementar protocolos sanitarios de operación ante el COVID-19, se vio en la necesidad de actualizar el expediente técnico en atención a lo dispuesto en la norma.

Que, mediante Informe Nº 000461-2020-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 10 de Julio de 2020 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras según Informe Nº 315-2020-MDC-ARQ.LACR-SGO-GDURYST de fecha 09 de julio de 2020, alcanza los términos de referencia para aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**,, por el monto de Ejecución de Obra ascendente a S/ 1'498,698.66 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles).

DETALLE	MONTO
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1'498,698.66
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 52,920.15
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1'551,618.81

Que, además solicita la conformación del comité de selección de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en conformidad al Artículo N° 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo a los siguientes miembros conformantes del Comité de Selección:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales
DNI	43150981
Email	eder_robledo@municatacaos.gob.pe
Primer Miembro	Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez
DNI	40704750
Email	leocardoza@hotmail.com
Segundo Miembro	CPC Alfredo Morales Gonzales
DNI	03494824
Email	amg1472@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente Suplente	Ing. Rommel Alfonzo Jiménez Córdova
DNI	02896152
Email	roaljico@hotmail.com
Primer Miembro Suplente	Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker
DNI	45908392
Email	rosa.marroquin@municatacaos.gob.pe
Segundo Miembro Suplente	Ing. Javier Eca Eche
DNI	40025059
Email	xavy_exe@hotmail.com

Que, mediante Informe Nº 000219-2020-MDC.GAJ de fecha 13 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con aprobar el Expediente de Contratación de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**,; siendo el monto de Ejecución de Obra la suma de S/ 1'498,698.66 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles).

Que, además indica que se declare procedente la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**,; ello conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Rural y Servicios Técnicos; emitiéndose el acto resolutivo que corresponda.

Que, precisa además que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que además es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, además se ha detallado el contenido de cada uno de los documentos que debe llevar consigo el expediente de Contratación; así tenemos que: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: 1) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; 2) La fórmula de reajuste, de ser el caso; 3) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; 4) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; 5) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; 6) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; 7) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; 8) El valor referencial o valor estimado, según corresponda. 9) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; 10) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; 11) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; 12) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, 13) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, además debe tenerse en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de Adjudicación Simplificada; siendo que dicho parámetro es cumplido en razón a que el monto del proceso se encuentra dentro de los Topes de los Procesos de Selección previstos en el inciso a) del Artículo 18° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2020; Decreto de Urgencia N°014-2019; si el valor referencial es inferior a S/ 1'800 000,00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles).

Que, además conforme al Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se ha previsto en el ***Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:*** *43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.* ***Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*** *43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.* ***En*** *la Subasta Inversa Electrónica y en* ***la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*** *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.*

Que, según Informe Nº 23-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 15 de Julio de 2020 la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 1'551,618.15 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 15/100 Soles) con cargo a la Secuencia Funcional: 0060 – **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon; TR:K; Clasificador de Gasto: 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata por S/ 1'498,698.00 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); Clasificador de Gasto: 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios por S/ 52,920.15 (Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veinte con 15/100 Soles); Certificación SIAF Nº 00553.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 1'498,698.66 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 66/100 Soles), con cargo a la Secuencia Funcional: 0060; Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon; TR:K; Certificación SIAF Nº 00553.

ARTÍCULO 2º: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE CHORRILLOS ENTRE CALLE ICA Y PASAJE S/N DE LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en merito a lo expuesto en la parte considerativa, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:		MIEMBROS SUPLENTES:	
Presidente	Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales	Presidente Suplente	Ing. Rommel Alfonzo Jiménez Córdova
DNI	43150981	DNI	02896152
Email	eder_robledo@municatacaos.com	Email	roaljico@hotmail.com
Primer Miembro	Arq. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez	Primer Miembro Suplente	Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker
DNI	40704750	DNI	45908392
Email	leocardoza@hotmail.com	Email	rosa.marroquin@municatacaos.gob.pe
Segundo Miembro	CPC Alfredo Morales Gonzales	Segundo Miembro Suplente	Ing. Javier Eca Eche
DNI	03494824	DNI	40025059
Email	amg1472@hotmail.com	Email	xavy_exe@hotmail.com

ARTÍCULO 3º: Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 2º ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Ley Nº 30225 y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respectivamente.

ARTÍCULO 4º: DISPONER al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.municatacaos.gob.pe).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fany Rivera Llocila
GERENTE MUNICIPAL